



San Andrés Isla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 00186-21

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BRENDA BRYAN BENT
DEMANDADO: JAIME ANTONIO GORDON
RADICADO: 88-001-41-05-001-2020-00006-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud de terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación elevada por las partes de mutuo acuerdo, resulta procedente acceder a la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 461 CGP, y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en armonía con lo dispuesto en el art. 104 del CPT y de la SS.

En ese mismo sentido, se ordena la entrega del depósito judicial No. 481030000079395 por valor de \$651.000, a órdenes del proceso de la referencia, a favor de la actora.

Finalmente, se dispone aceptar la renuncia a términos procesales presentada por el representante judicial de la parte actora, por encontrarse acorde con lo establecido en el art. 119 CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa estatuido en el art. 145 del CPT y de la SS y, se ordena el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: En consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Por secretaría librese los oficios de rigor.

TERCERO: Aceptar la renuncia de términos presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Ordenar la entrega del depósito judicial No. 481030000079395 por valor de \$651.000, a la demandante BRENDA BRYAN BENT.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETEL
JUEZ**



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0043**, a las partes el anterior auto, hoy **24 DE MAYO DE 2021** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al párrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria